



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR</p> <p>Representante: JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849</p> <p>Conformación:</p> <p>1. IN GENOBRES CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S., NIT. 824.004.441-2, representada legalmente por JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849, con una participación del 50%.</p> <p>2. C ONSTRUCTORA A&C SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 860.031.335-5, representada legalmente por ARMANDO DE JESÚS ACOSTA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.872.374, con una participación del 50%.</p>
NIT / CC	901.575.078-1
OBJETO	LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.422.302.280,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	<p>QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: 01 MES. ETAPA 2: 14 MESES</p>
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 del 09/05/2022	TREINTA (30) DÍAS: 09/05/2022 al 07/06/2022
ACTA DE REINICIO No. 1	08 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	08 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	08 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	09 DE JUNIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	09 DE AGOSTO DE 2023
OTROSI No. 1 del 13/06/2023	PRORROGA: ONCE (11) DÍAS CALENDARIO
OTROSI No. 2 del 27/06/2023	1.Prórroga: CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DÍAS 2.Adición Recursos: \$348.769.960,00.
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 28/12/2023	UN (1) MES: 28/12/2023 al 28/01/2024.
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	29 DE ENERO DE 2024
INSTRUCCIÓN PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 2	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR, mediante Comunicación No. **CE-INTMIRAMAR-475** de fecha 12 de enero de 2024, solicita a la supervisión la prórroga a la suspensión del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

Mediante el presente y en razón a que de parte del distrito de Barranquilla o EDUBAR como entidad contratante de la obra, no se ha tenido respuesta y/o novedad con respecto a las gestiones administrativas que conlleven a la adición de recursos para los contratos de obra e interventoría, para la finalización de la obra, y en el entendido de que los trámites administrativos de cada entidad son diferentes y/o tienen procesos que conlleven un tiempo prudencial, muy respetuosamente y de manera objetiva, consideramos pertinente, ampliar el tiempo de suspensión del contrato de interventoría, por término de un (1) mes más, en razón a que,

consideramos que, en los catorce (14) que le hacen falta a la suspensión del contrato de la referencia, es poco probable que se den las condiciones necesarias para el reinicio de la obra y/o los contratos.

La presente suspensión no debería presentar erogación económica a futuro para los que en el contrato interviene."

- Que el **Supervisor** de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 14 de enero de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en los siguientes términos:



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR**

*“(...) SOLICITUD DE PRORROGA N° 01 A LA SUSPENSION No. 2 AL CONTRATO DE
INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022, cuyo objeto
contractual es: “LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL
(ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA
CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR
BARRANQUILLA”, POR EL TERMINO DE UN (1) MES, DESDE EL 28 ENERO 2024 AL 28 DE
FEBRERO DE 2024.*

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Se solicita la prorrogar N° 01 de la suspensión No. 02 al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022, cuyo objeto contractual es: “LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA”, por el término de un (1) mes, es decir, desde el 28 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2024, o antes si las causas que generaron la presente suspensión se superan, lo anterior teniendo cuenta que a la fecha actual no se dispone de los recursos necesarios que debe aportar el Distrito de Barranquilla, para asumir la mayor permanencia de tiempo requerido para la intervención y para la culminación de las actividades de construcción principales, las cuales son: Instalación de redes eléctricas, fabricación de pisos y pavimentos, cerramiento e instalación de barandas de protección, acabados, entre otros.

Lo anterior teniendo en cuenta que la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones, por tal motivo, la intervención aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en virtud del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

El proyecto a la fecha presenta un avance programado de 100% y avance ejecutado de 98% esto debido a la baja ejecución del contratista de obra, y a las dificultades presentadas por el contratista de obra para ingresar mayor número de personal operativo.

Cabe mencionar en este concepto que el EDUBAR realizó la suspensión del contrato de obra a través de acta de suspensión, con fecha de 15 de diciembre de 2023, y que a la fecha el contrato de obra sigue en suspensión, sin definición por parte de EDUBAR y/o Distrito de Barranquilla, es decir, aun no se superan las razones que llevaron a la suspensión de obra e intervención.

Teniendo en cuenta que el contrato de intervención es un contrato accesorio del contrato de obra, el cual fue suscrito por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. -EDUBAR.S.A. y CONSORCIO SENDEROS 2021, y considerando que el contrato de obra continua en suspensión se hace necesario realizar la prórroga a la suspensión la intervención para que



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

la ejecución de las obras cuente con la supervisión necesaria y así garantizar la correcta ejecución del proyecto una vez se reinician las actividades de construcción.

Es de aclarar que, la viabilidad de la prórroga N° 01 a la suspensión No. 02 del contrato de obra, es una decisión que fue tomada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. -EDUBAR.S. A y CONSORCIO SENDEROS 2021 y esta fue validada por la interventoría, que al considerar viable administrativa, técnica, presupuestal, ambiental, legal y socialmente la suspensión de obra, por las razones expuestas, envía la solicitud a Findeter para que el contrato de interventoría continúe en suspensión mientras EDUBAR y o el Distrito de Barranquilla resuelven las situaciones de adición ya conocidas.

Finalmente, la presente solicitud se encuentra contemplada y respaldada en la cláusula vigésima octava del contrato de interventoría No. No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022), en la cual establece que: (...)

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista de obra y de interventoría, esta supervisión solicita y recomienda la que se realice la prórroga N°01 a la suspensión No. 02 al contrato de interventoría por el término de un (1) mes es decir desde el 28 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2024.

Finalmente cabe resaltar que la presente suspensión no generará erogaciones económicas a futuro en favor de la interventoría.”

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 23-24 de enero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 153, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión y la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** la prórroga de la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**) por el término de **UN (1) MES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: “**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, por el término de **UN (1) MES**, esto es, desde el **28 de enero al 28 de febrero de 2024**.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

Fecha de Reinicio: 29 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará *automáticamente en la fecha antes mencionada*. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **24 de enero de 2024**.

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,

JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Representante
CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR